

Contrato de Servicio de Cajas de Seguridad

Lugar y Fecha: _____

Contrato N°: _____

1. Datos del/los Usuario/s

<input type="checkbox"/> Persona Humana <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/> Persona Humana con Act. Comercial, de Servicios o Productiva <input type="checkbox"/> Sociedad Informal ⁽¹⁾			
Razón Social/Denominación:		C.U.I.T./C.U.I.L. N°:	
Domicilio: <input type="checkbox"/> Comercial / <input type="checkbox"/> Legal		Tel./Fax:	
Calle:	N°:	Piso:	Dpto.:
Localidad:		Provincia:	
		C.P.:	
1. Apellido/s y Prenombre/s:		Doc. Id. (Tipo y N°):	
Domicilio: <input type="checkbox"/> Comercial / <input type="checkbox"/> Real		Tel./Fax:	
Calle:	N°:	Piso:	Dpto.:
Localidad:		Provincia:	
		C.P.:	
2. Apellido/s y Prenombre/s:		Doc. Id. (Tipo y N°):	
Domicilio: <input type="checkbox"/> Comercial / <input type="checkbox"/> Real		Tel./Fax:	
Calle:	N°:	Piso:	Dpto.:
Localidad:		Provincia:	
		C.P.:	
3. Apellido/s y Prenombre/s:		Doc. Id. (Tipo y N°):	
Domicilio: <input type="checkbox"/> Comercial / <input type="checkbox"/> Real		Tel./Fax:	
Calle:	N°:	Piso:	Dpto.:
Localidad:		Provincia:	
		C.P.:	
4. Apellido/s y Prenombre/s:		Doc. Id. (Tipo y N°):	
Domicilio: <input type="checkbox"/> Comercial / <input type="checkbox"/> Real		Tel./Fax:	
Calle:	N°:	Piso:	Dpto.:
Localidad:		Provincia:	
		C.P.:	

2. Datos de la Cuenta

Titular:			
Orden:	<input type="checkbox"/> Unipersonal	<input type="checkbox"/> Indistinta	<input type="checkbox"/> Conjunta
Tipo y N°:	<input type="checkbox"/> Caja de Ahorros en Pesos <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente Bancaria	<input type="checkbox"/> Cuenta Sueldo/de la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente Especial	N°:

Entre el **Banco Macro S.A.**, (C.U.I.T. N° 30-50001008-4 - Inscripción en I.G.J., 08/10/1996, bajo N° 9777, L°119 TªA Sociedades Anónimas), con domicilio legal y sede social en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "Banco"), por una parte, y el/los Usuario/s identificados en el Cuadro "1. Datos del/los Usuario/s" por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicio de Caja de Seguridad (en adelante el "**Contrato**") de acuerdo a las condiciones que más abajo se detallan a saber:

Primera: El Banco celebra con el Usuario el presente Contrato de Servicio de la Caja de Seguridad N° _____
Cuerpo _____ Modelo _____ (en adelante la "**Caja**").

Segunda: El Usuario constituye domicilio especial (Art. 75 Cód. Civil y Comercial) a todos los efectos de este Contrato, en _____ el que se considerará subsistente y válido para cualquier comunicación que se le dirija, mientras no notifique por escrito al Banco la constitución de un nuevo domicilio.

Tercera: La Caja será utilizada por el/los Usuario/s para su uso exclusivo y con fines lícitos, quedándole prohibido la cesión, y la realización de cualquier hecho o acto jurídico con terceros que tengan por objeto la mencionada Caja de Seguridad, a cualquier título. La Caja no podrá ser usada para guardar materiales inflamables ni cosas de cualquier naturaleza prohibidas por la ley o que preste un mero peligro potencial a las instalaciones y personas. En consecuencia, no podrán colocarse en la Caja efectos inflamables, fétidos o elementos de tenencia o comercio ilícitos o que a juicio del Banco sean molestos, peligrosos o perjudiciales para sus instalaciones. El Banco se reserva el derecho de verificar el contenido de la Caja con citación del Usuario, y en el supuesto que éste no concurra luego de haber sido debidamente informado de tal requerimiento, el Banco podrá realizar la apertura de la Caja a fin de retirar la materia u objetos prohibidos, con las comisiones respectivas a cargo del Usuario previstas en la cláusula novena, y de acuerdo al procedimiento previsto en la cláusula décima del presente Contrato.

Cuarta: El uso de la Caja es de carácter estrictamente personal, y en razón de ello el derecho de usarla que resulta de este Contrato no podrá transferirse ni cederse. El Usuario podrá nombrar a uno o más autorizados, a los fines del uso de la Caja, debiéndose indicar prenombre, domicilio y documento de identidad del autorizado. Los autorizados no podrán autorizar a terceras personas al uso de la misma. El Banco no asume responsabilidad en el caso que el autorizado hiciera uso de la Caja después de cesada la autorización (o mandato) o de fallecido el Usuario, mientras la cesación o el deceso no haya sido debidamente notificado al Banco.

Quinta: Si los Usuarios de una Caja son dos o más personas, cualquiera de ellas, indistintamente (conf. Artículo 1416 del Código Civil y Comercial), tendrá acceso a la Caja; podrá disponer del contenido de la misma, nombrar autorizados, restituir su uso al Banco y/o dar por finalizado el presente Contrato; salvo que el Banco hubiera recibido por escrito instrucciones expresas en contrario.

Sexta: El Usuario tendrá acceso a la Caja los días hábiles durante el horario que fije el Banco. El Banco podrá exigir que el Usuario o persona autorizada por éste, dejen constancia de su concurrencia en cada ocasión y cumpla con las medidas de seguridad que determine firmando los respectivos documentos antes de permitirle el acceso a la Caja.

Séptima: Se deja constancia que, en este acto, el Usuario recibe un sobre cerrado elegido voluntariamente por el Usuario entre una cantidad de sobres exhibidos por el Banco (el cual es abierto por el Usuario en este acto) que contiene dos (2) llaves correspondientes a la Caja, las cuales son nuevas e idénticas. Asimismo, se deja constancia que, también en este acto, en presencia del Usuario se procede a la adaptación de la cerradura de la Caja a las llaves recibidas por el Usuario. Este último se compromete a utilizar la Caja y las llaves de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato. El Usuario que perdiera las llaves de su Caja deberá comunicarlo inmediatamente al Banco y deberá abonar las comisiones necesarias para la colocación de una nueva cerradura. En ningún caso el Banco se responsabiliza por las consecuencias que pudieren resultar del uso indebido que el Usuario pudiera darle a las llaves.

Octava: El plazo del Contrato será de un año a contar de la fecha de su firma. A su vencimiento quedará renovado automáticamente por iguales periodos anuales y consecutivos, salvo que alguna de las partes hubiese manifestado a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos a la terminación de la vigencia, su voluntad de dejarlo sin efecto. No obstante, el Usuario podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo previamente retirar el contenido de la Caja, reintegrar ambas llaves al Banco y cancelar cualquier importe pendiente de pago al Banco. El Usuario no podrá reclamar ningún importe en concepto de reintegro de comisiones por servicio pagadas.

Por su parte, el Banco tendrá derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa, previa notificación dirigida al Usuario al domicilio constituido en la cláusula segunda del presente, con 60 días corridos de antelación, devolviendo –en caso de corresponder– la comisión por servicio abonada por el Usuario en la proporción correspondiente. Vencido dicho término, si el Usuario no retirase el contenido de la Caja y reintegrase las llaves, el Banco podrá proceder de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima del presente.

Novena: Las partes convienen en fijar la comisión por el Servicio de Caja Seguridad, por el primer período de vigencia, en la suma inicial de \$ _____, a la que se le adicionará el impuesto al valor agregado y cualquier otro que grave la operación o su instrumentación. La comisión por Servicio de Caja de Seguridad será pagadera en forma adelantada y con frecuencia trimestral. Por otra parte, el Banco tendrá derecho a percibir, en caso de corresponder, las siguientes comisiones (con más sus respectivos impuestos) las cuales se encuentran detalladas en el "Detalle de Comisiones y Cargos -Productos Pasivos" que el Usuario recibe y firma junto al presente contrato: a) Comisiones por violentación de Cajas; b) Comisión por reposición de Llaves; c) Comisión por accesos a la Caja de Seguridad: se deja expresamente establecido que el Usuario podrá realizar hasta cinco (5) ingresos mensuales a la Caja sin cargo alguno; por cada ingreso que exceda dicho límite el Usuario deberá abonar al Banco una suma adicional. . A los efectos la determinación y/o cálculo del importe mensual a abonar por esta comisión, se computarán como ingresos tanto los realizados por el propio Usuario como por cualquier persona expresamente autorizada por éste último bajo el presente Contrato. El Usuario manifiesta que conoce y ha recibido el Detalle de Comisiones y Cargos establecidos por el Banco aplicables al presente servicio. Dicho detalle también se encuentra a disposición del Usuario en las instalaciones del Banco y en el Régimen de Transparencia administrado por el B.C.R.A. El Usuario autoriza expresamente a debitar de sus Cuentas Corrientes Bancarias (aún en descubierto) y/o Cajas de Ahorros en Pesos, Cuenta Básica y/o Cuenta Sueldo/de la Seguridad Social, y/o cualquier otra Cuenta que los Usuarios tuvieren abiertas en el Banco, a la orden conjunta o indistinta, la comisión del presente servicio, lo cual tendrá lugar el mismo día del presente contrato, en el mes correspondiente o siguiente día hábil en caso de que la fecha de pago fuere día inhábil/no laborable o feriado. Asimismo, los importes correspondientes a las comisiones indicadas en el "Detalle de Comisiones y cargos -productos pasivos" serán debitados en la fecha en que se realice la operación, salvo la Comisión por Acceso a la Caja de Seguridad, para la cual el exceso en el límite de accesos sin cargo será debitado por el Banco dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubieren registrado los mismos. El Banco se reserva el derecho de modificar las comisiones y cargos pactados las que serán notificadas fehacientemente al Usuario con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos de su entrada en vigencia. En caso que el Usuario no estuviere de acuerdo con las modificaciones dispuestas por el Banco, tendrá derecho a rescindir el presente contrato sin costo adicional alguno, facultad que podrá ser ejercida por el Usuario hasta el día inmediato anterior al día previsto como de inicio de aplicación efectiva de las modificaciones contractuales correspondientes (el cual será establecido en la notificación que el Banco cursare al Usuario notificando las modificaciones contractuales aludidas). En el supuesto en que el Usuario hiciera uso, en tiempo y forma, de la facultad rescisoria aquí contemplada, el Usuario deberá dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones acordadas en el presente contrato devengadas y/o cuya causa se hubiere producido hasta la fecha de rescisión.

Décima: Vencido el plazo o resuelto el contrato por falta de pago o por cualquier otra causa convencionalmente prevista, el Banco, en caso de corresponder, dará aviso fehaciente del vencimiento operado, a fin de que proceda

a retirar sus efectos, restituir ambas llaves al Banco y cancelar cualquier importe pendiente de pago al Banco, con el apercibimiento de proceder, pasados treinta días del aviso, a la apertura forzada de la Caja ante escribano público. En su caso, el Banco notificará al Usuario la realización de la apertura forzada de la Caja poniendo a su disposición su contenido, previo pago de lo adeudado (incluyendo todos los gastos y cargos en que hubiere incurrido el Banco por la apertura forzada de la Caja de seguridad), por el plazo de tres meses. Vencido dicho plazo y no habiéndose presentado el Usuario, el Banco podrá cobrar el precio impago y demás gastos adeudados por el Usuario de los fondos hallados en la Caja, como así también el Banco podrá realizar cuanto más actos resulten necesarios a los fines de compensar las sumas adeudadas por el Usuario con los fondos hallados. En su defecto puede proceder a la venta de los efectos necesarios para cubrir lo adeudado en la forma prevista por el artículo 2229 del Cod. Civil y Comercial, dando aviso al Usuario. El producido de la venta se aplicará al pago de lo adeudado. Los bienes remanentes que hubiere serán consignados judicialmente por alguna de las vías previstas en Código Civil y Comercial de la Nación. Si el producido de la venta no alcanzare a cubrir lo adeudado, se reclamará por vía judicial o extrajudicial el pago de las sumas que quedaren impagas. Si forzada la cerradura de la Caja, se comprobara que no existe valor alguno depositado, el Banco podrá disponer libremente de la misma y reclamar por vía judicial o extrajudicial al ex Usuario, el pago de la totalidad de las sumas adeudadas derivadas del presente contrato.

Undécima: En la Caja, objeto del presente servicio, podrán guardarse efectos de diversa índole (joyas, títulos, moneda nacional o extranjera, etc.), cuyo valor en conjunto, sumados todos los efectos, en ningún caso durante la vigencia del presente Contrato podrá exceder el monto máximo de U\$S50.000.- (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) o su equivalente en moneda nacional, aún cuando por sus dimensiones físicas en la caja se pudieren guardar efectos que superen la cifra máxima antes indicada (cifra ésta que, por otra parte, también ha sido tenida en cuenta para establecer las comisiones aplicables). Consecuentemente con ello el Usuario declara conocer y aceptar que no podrá guardar en la caja valores que superen la cifra máxima antes indicada y que, de serle necesario guardar valores por sobre esa cifra, deberá contratar el servicio de cuántas Cajas de Seguridad resulten necesarias para que en ningún caso y en ningún momento se violen las disposiciones de la presente cláusula. La violación de lo precedentemente dispuesto por el Usuario lo hará incurrir en incumplimiento contractual.

Duodécima: El Banco no responde por el vicio propio de las cosas guardadas en las cajas, ni por la alteración o destrucción producida por incendio, caso fortuito externo a la actividad del Banco, fuerza mayor, hechos de terceros que obren individual o colectivamente, o cualquier otra causa en que no medie culpa o negligencia del Banco. Se consideran terceros los Usuarios entre sí, y los apoderados entre sí y con aquellos.

Décimo Tercera: La falta de pago de la comisión por el servicio de caja de seguridad estipulado en la cláusula novena del presente Contrato y/o la falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato por parte del Usuario o de cualquiera de las personas autorizadas y/o apoderadas por éste al uso de la Caja, autoriza al Banco a resolver el Contrato, previa intimación al Usuario para su cumplimiento en un plazo de diez (10) días corridos. Si el Usuario no abonara o desocupara la Caja vencido el término de la intimación, el Banco quedará facultado a dar por resuelto el contrato y a proceder de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima del presente Contrato.

Décimo Cuarta: Si fueran varios los Usuarios y surgieren desavenencias entre ellos respecto al uso normal de la Caja, podrá el Banco prohibir el acceso a todos por igual hasta tanto no mediare el avenimiento o resolución judicial, sin que corresponda responsabilidad alguna al Banco por la apreciación de los hechos. No obstante, el Banco no estará obligado a adoptar acciones respecto del acceso a la Caja en el supuesto de existir tales desavenencias entre Usuarios, autorizados y/o apoderados, hasta tanto medie una orden judicial con las instrucciones del caso. Por ende, el Banco no será responsable frente a los Usuarios, autorizados o apoderados durante el período previo a la recepción de la orden judicial correspondiente.

Décimo Quinta: El Banco se reserva el derecho de transferir o mudar, dentro de sus mismas instalaciones o hacia otro inmueble distinto, el servicio de cajas de seguridad, dando aviso al Usuario mediante telegrama o en otra forma fehaciente con por lo menos, cinco días de anticipación. En caso de urgencia, el Banco podrá proceder a la transferencia sin previo aviso informando inmediatamente al Usuario. Este, antes o después del traslado, al que no podrá oponerse, tendrá derecho a rescindir el servicio, en cuyo caso el Banco le devolverá la parte de la comisión por servicio de caja de seguridad proporcional al lapso que no hubiera utilizado, sin otra indemnización.

Décimo Sexta: El Titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Art. 14, Inc. 3 de la Ley N° 25.326.

La Agencia de Acceso a la Información Pública, órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Décimo Séptima: El Usuario tendrá derecho a revocar su decisión de contratar el servicio de Caja de Seguridad, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la disponibilidad efectiva del servicio. A tales fines, el Usuario deberá notificar al Banco su decisión en tal sentido en forma fehaciente dentro del plazo aquí previsto. Transcurrido dicho plazo sin que el Usuario hubiere notificado al Banco dicha decisión, se extinguirá automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de comunicación previa de ningún tipo de parte del Banco, la facultad de revocación aquí prevista. La revocación efectuada dentro del plazo indicado, será sin costo ni responsabilidad para el Usuario en la medida en que no hubiera hecho uso del servicio. En caso de haber utilizado el mismo, se deberán abonar al Banco la parte proporcional de la comisión del servicio de caja de seguridad correspondiente al período utilizado, las comisiones, cargos, y accesorios correspondientes, los cuales el Usuario declara conocer y aceptar.

Décimo Octava: La nulidad, inoponibilidad o inejecutabilidad de cualquier disposición del presente contrato no afectará la validez, oponibilidad o ejecutabilidad de las restantes o la validez o la exigencia de cumplimiento del presente contrato.

Décimo Novena: Los Usuarios constituyen domicilio especial en el informado en la cláusula segunda del presente Contrato, para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales vinculadas con el presente Contrato. Las notificaciones serán válidas cuando se dirijan a nombre de uno solo de los Usuarios.

Los Usuarios dejan expresa constancia de que, en este acto, han recibido un ejemplar del presente contrato debidamente intervenido por el Banco. Para el caso de controversia derivada de la aplicación y/o ejecución del presente Contrato, las Partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de

**Condiciones Particulares para Sociedades no constituidas formalmente
(Art. 21 Ley N° 19.550 – incluye Sociedades de Hecho bajo régimen anterior)**

Los Sres./as., Doc. Id. (Tipo y N°):
....., Doc. Id. (Tipo y N°):
....., doc. Id. (Tipo y N°):
....., Doc. Id. (Tipo y N°):

Declaran expresamente: 1.) Ser los únicos socios de en adelante, la "Sociedad", y que dicha sociedad posee objeto comercial; 2.) Que la actuación indistinta de cualquiera de ellos obliga plenamente a la Sociedad; 3.) En virtud de lo dispuesto en el art. 24 inciso (1) de la Ley N° 19.550, cada uno de los socios de la Sociedad, asumen responsabilidad solidaria por todas las obligaciones asumidas en nombre de la Sociedad en el presente Contrato, ya sea por dicho socio o por cualquiera de los otros socios, renunciando expresamente a invocar los beneficios de excusión y división; 4.) Que se obligan irrevocablemente a no modificar la Sociedad, ni retirarse de la misma, ni solicitar su disolución, hasta tanto se encuentren íntegramente cumplidas todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, por lo que cualquier modificación en tal sentido será inoponible al Banco; 5.) Que autorizan al Banco en forma expresa e irrevocable a debitar de cualquiera de las Cuentas abiertas a sus nombres y/o a nombre de la Sociedad, en el Banco, todas las sumas a cuyo pago se han obligado en virtud de lo acordado en el presente Contrato. Dichas Cuentas se mantendrán vigentes hasta el total cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Contrato.

Usuarios

..... Firma Firma
Apellido/s y Prenombre/s / Razón Social:	Apellido/s y Prenombre/s / Razón Social:
D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:	D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:
Domicilio:	Domicilio:
Nombre del Representante (2):	Nombre del Representante (2):
Carácter invocado (2):	Carácter invocado (2):
..... Firma Firma
Apellido/s y Prenombre/s / Razón Social:	Apellido/s y Prenombre/s / Razón Social:
D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:	D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:
Domicilio:	Domicilio:
Nombre del Representante (2):	Nombre del Representante (2):
Carácter invocado (2):	Carácter invocado (2):

Notas: (1) En caso de Sociedades Informales se deberán completar los datos de la misma y los correspondientes a cada uno de sus integrantes en el cuadro "1. Datos del/los Usuario/s" y en "Condiciones Particulares para Sociedades Informales". (2) Sólo completar en caso que el firmante actúe en representación de una Persona Jurídica o como apoderado de una Persona Humana.

Por el Banco

.....
Firma y Sello

Cláusula Especial: Límite máximo.

Por medio de la presente, el Usuario declara expresamente haber revisado la cláusula undécima del Contrato de Servicio de Caja de Seguridad, y que luego de ello, ha aceptado los términos de contratación:

"En la caja, objeto del presente servicio, podrán guardarse efectos de diversa índole (joyas, títulos, moneda nacional o extranjera, etc.), cuyo valor en conjunto, sumados todos los efectos, en ningún caso podrá exceder el monto máximo de U\$S 50.000.- (dólares estadounidenses cincuenta mil) o su equivalente en moneda nacional, aún cuando por sus dimensiones físicas en la caja se pudieren guardar efectos que superen la cifra máxima antes indicada (cifra ésta que, por otra parte, también ha sido tenida en cuenta para establecer las comisiones aplicables). Consecuentemente con ello el Usuario declara conocer y aceptar que no podrá guardar en la caja valores que superen la cifra máxima antes indicada y que, de serle necesario guardar valores por sobre esa cifra, deberá contratar el servicio de cuantas cajas de seguridad resulten necesarias para que en ningún caso y en ningún momento se violen las disposiciones de la presente cláusula. La violación de lo precedentemente dispuesto por el Usuario lo hará incurrir en incumplimiento contractual".

Asimismo, al Usuario le ha sido informado que el Banco podrá contratar una póliza de seguro para el caso de robo y/o hurto de la Caja, y que dicha póliza guardará necesaria vinculación con la cifra máxima mencionada en la cláusula undécima.

Usuarios	
..... Firma Firma
Apellido/s y Prenombre/s / Razón Social:	Apellido/s y Prenombre/s / Razón Social:
D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:	D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:
Domicilio:	Domicilio:
Nombre del Representante ⁽²⁾ :	Nombre del Representante ⁽²⁾ :
Carácter invocado ⁽²⁾ :	Carácter invocado ⁽²⁾ :
..... Firma Firma
Apellido/s y Prenombre/s / Razón Social:	Apellido/s y Prenombre/s / Razón Social:
D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:	D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:
Domicilio:	Domicilio:
Nombre del Representante ⁽²⁾ :	Nombre del Representante ⁽²⁾ :
Carácter invocado ⁽²⁾ :	Carácter invocado ⁽²⁾ :

Notas: ⁽¹⁾ En caso de Sociedades Informales se deberán completar los datos de la misma y los correspondientes a cada uno de sus integrantes en el cuadro "1. Datos del/los Usuario/s" y en "Condiciones Particulares para Sociedades Informales". ⁽²⁾ Sólo completar en caso que el firmante actúe en representación de una Persona Jurídica o como apoderado de una Persona Humana.

Por el Banco
..... Firma y Sello

